



Diputació de Lleida

CONVENIO DE COLABORCIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA Y EL CONSELL COMARCAL DEL PALLARS SOBIRÀ, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL “PUNT D’ATENCIÓ GLOBALLEIDA PALLARS SOBIRÀ”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OFICINA ACELERA PIME DEMARCACIÓN DE LLEIDA”

Reunidos

De una parte, el Sr. **Joan Talarn i Gilabert**, presidente de la Diputación Provincial de Lleida con CIF núm. P2500000A, en adelante la DIPUTACIÓN, en virtud del nombramiento efectuado en sesión plenaria de 12 de julio de 2019, y que interviene de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. **Carles Isus Castellarnau**, Presidente del Consell Comarcal del Pallars Sobirà, con CIF núm. P7500010I, en adelante Consell, que interviene de conformidad con el artículo 13 1.a del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, de la organización comarcal de Catalunya.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y competencia necesaria para obligarse y otorgar este convenio y

EXPONEN

Primero. – En el BOE número 305 de 22 de diciembre de 2021 se publicó el extracto de la convocatoria de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocaban las ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas acelera PYME para entornos rurales, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad (BOE de 9 de enero de 2020), modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio.

La DIPUTACIÓN presentó el proyecto “OPA Demarcación de Lleida”, cuyo objetivo general es impulsar la adopción de tecnologías en Pymes, autónomos y emprendedores ubicadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Lleida, mediante mecanismos y actuaciones que, por un lado, acerquen los servicios presenciales a tal efecto a todas las comarcas y organizaciones empresariales territoriales y que, por otro, favorezcan específicamente la digitalización básica, la innovación disruptiva y la transformación digital de los sectores económicos estratégicos del territorio.

Por resolución del director general de la entidad pública empresarial Red.es, de 29 de agosto de 2022, se aprobó la concesión de una subvención para la ejecución del proyecto “OPA Demarcación de Lleida”, con un plazo de ejecución previsto de 24 meses desde la publicación de la resolución en la sede electrónica de Red.es.

Segundo.- Las Oficinas Acelera PYME (OAP) deberán ser un punto tanto físico como virtual para la resolución de dudas a los usuarios en sus procesos de transformación digital y para la realización de acciones de sensibilización y apoyo en este ámbito. Por tanto, deberán dar respuesta a las consultas planteadas sobre este proceso y recopilar en un soporte accesible on-line las conclusiones que se deriven de las consultas resueltas, para que cualquier pyme que pudiera estar interesada tenga acceso a las mismas. Para ello, deberán habilitar los canales adecuados, tanto presenciales como virtuales, para poder gestionar las cuestiones que reciban. Prestarán servicio de asesoramiento a los usuarios en la solicitud de ayudas nacionales, autonómicas y locales al desarrollo empresarial y a la transformación digital.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local la DIPUTACIÓN tiene como finalidad el fomento del desarrollo económico y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias del resto de Administraciones públicas en este ámbito.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 85 del Decreto legislativo 2/2003 que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, corresponde al CONSELL realizar actividades y prestar Servicios públicos de interés supramunicipal.

Quinto. – El CONSELL, con la participación del Ayuntamiento de Sort es el responsable del funcionamiento del “Punt d’Atenció Globalleida Pallars Sobirà”, creado a raíz del convenio suscrito entre el CONSELL, el AYUNTAMIENTO y el Patronat de Promoció Econòmica de la Diputació de Lleida, en fecha 3 de octubre de 2022.

Los “Punts d’Atenció Globalleida” son un punto de referencia comarcal claramente identificado con un servicio de atención integral de calidad desde el sector público a empresarios/as y emprendedores/as con el objetivo de contribuir a la transformación económica de les Terres de Lleida, Pirineo y Aran.

Sexto. - Para impulsar y desarrollar el Proyecto “OPA” Demarcación de Lleida” y conseguir los objetivos del mismo, las partes consideran que el “Punt d’Atenció Globalleida Pallars Sobirà” debe ser el punto de referencia del proyecto en la comarca.

Por todo lo expuesto las partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la DIPUTACIÓN y el CONSELL, con el fin de impulsar y desarrollar el Proyecto “OPA Demarcación de Lleida” en la comarca del Pallars Sobirà a través del “Punt d’Atenció Globalleida Pallars Sobirà”, mediante la cesión de las instalaciones de este último para que los técnicos del proyecto puedan desarrollar las actividades propias del mismo en la comarca del Pallars Sobirà.

Segunda.- Compromisos del CONSELL

El CONSELL se compromete a:



Diputació de Lleida

- 1) Facilitar el acceso de los técnicos de la DIPUTACIÓN encargados de la ejecución del Proyecto de “OPA Demarcación de Lleida” a las instalaciones del “Punt d’Atenció Globalleida Pallars Sobirà”.
- 2) Poner a su disposición la infraestructura del “Punt d’Atenció Globalleida Pallars Sobirà”, para el desarrollo de las funciones de los técnicos de la DIPUTACIÓN, excepto los equipos informáticos propios.
- 3) Mantener y conservar durante toda la vigencia del convenio las medidas de las instalaciones referentes a la Seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.

Tercera.- Compromisos de la DIPUTACIÓN

La DIPUTACIÓN se compromete a:

- 1) Comunicar al CONSELL los técnicos responsables del Proyecto “OPA Demarcación de Lleida”, que utilizarán las instalaciones del “Punt d’Atenció Globalleida Pallars Sobirà”
- 2) Facilitar a sus técnicos encargados de la ejecución del Proyecto “OPA Demarcación de Lleida” los equipos informáticos y resto de dispositivos tecnológicos individuales.
- 3) Solicitar al CONSELL con antelación suficiente la utilización de los espacios del “Punt d’Atenció Globalleida Pallars Sobirà”, por parte de los técnicos responsables del proyecto.

Cuarta.- Seguimiento y ejecución del convenio

Para evaluar la ejecución del convenio, y proponer modificaciones necesarias para la consecución del objetivo del mismo, las partes crearan una comisión de seguimiento que se reunirá una vez en el momento de la formalización y cuantas veces lo consideren oportuno durante la vigencia del convenio.

Quinta.- Denuncia o modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere sustancialmente las estipulaciones del presente convenio habrán de formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución del mismo.

Sexta.- Resolución del convenio

El presente acuerdo podrá resolverse por causas procedentes en derecho y por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento por una de las partes de los compromisos establecidos.
- c) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- d) Por cualquiera otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Séptima.- Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las cuestiones en litigio que puedan surgir respecto al cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Octava. - Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia des del día siguiente a su firma por la última de las entidades firmantes, hasta el 31 de agosto de 2024, fecha prevista inicialmente para la ejecución del proyecto, y podrá ser prorrogado por un periodo de hasta dos años más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Novena.- Normativa de aplicación

En todo aquello no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y el resto de la normativa vigente reguladora de los convenios celebrados entre administraciones públicas.

Décima.- Publicación

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, este convenio habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida. Igualmente, se publicará en el Portal de la Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así mismo, de acuerdo con la Disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, aprobada por el Parlamento de Catalunya, se informará de este convenio al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya a través de su inscripción.

Las partes aceptan las estipulaciones precedentes y, en prueba de conformidad, firman este convenio en dos ejemplares originales, siendo los textos idénticos e igualmente auténticos, en la fecha de la última firma electrónica.